## CERTIFICADO

El suscrito interventor o supervisor del contrato indicado a continuación CERTIFICA que:

El contratista cumplió a satisfacción con las obligaciones establecidas en el contrato. Además, el contrato, orden de compra o servicio, cuenta con la respectiva apropiación presupuestal con cargo al rubro indicado, según los certificados expedidos por el responsable del presupuesto. El contratista para la ejecución del contrato acreditó en forma mensual el pago de aportes parafiscales o aportes de seguridad social, y cuenta con pólizas aprobadas (si aplica) y acta de inicio.

## INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

| TIPO IDENTIFICACION | IDENTIFICACIÓN | NOMBRES Y APELLIDOS | BANCO | TIPO DE CUENTA | NÚMERO DE CUENTA | CONTRATO | FECHA ACTA INICIO | ADICION (marque X) | PRORROGA (marque X) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NIT | 800040295 | Fundación Universitaria San Mateo | BANCO DE BOGOTÁ | CORRIENTE | 077099273 | Atenea-330-2022 | 22/12/2022 | X | X |
| **OBJETO CONTRATO:** | Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y académicos entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la ciencia y la Tecnología - Atenea y la Fundación Universitaria San Mateo, para la implementación del programa Jovenes a la U. | | | | | | | | |

## INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

| FUENTE DE RECURSOS | CDP | CRP | CRP INTERNO-BOGDATA | FECHA CRP | CODIGO CONCEPTO GASTO | RUBRO PRESUPUESTAL | DEPOSITO (Aplica para FONDO CUENTA) | VALOR FACTURADO A AFECTAR POR CRP |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ATENEA | 3 | 67 | 6000003052 | 1/01/2025 | O232020200992511 | O2301172202021000701063 | | $ 46.285.256 |
| FONDO CUENTA | 201 | 272 | | 1/01/2025 | | | D2020003 Recursos FDL acceso y permanencia de E.P. | $ 25.895.853 |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |

En consecuencia se autoriza pagar la(s) factura(s) o cuenta(s) de cobro relacionadas, cuyo valor se ajusta a las cantidades y precios acordados en el respectivo contrato, orden de compra o de servicio

## FACTURAS O CUENTAS DE COBRO AUTORIZADAS

| No. FACTURA O CUENTA DE COBRO | FECHA PERIODO DE FACTURA O CUENTA DE COBRO | VALOR FACTURADO |
|---|---|---|
| FVE 96088 | 16 de marzo de 2026 | $ 72.181.109 |
| | | |
| | **VALOR TOTAL:** | $ 72.181.109 |

**Setenta y Dos Millones Ciento Ochenta y Un Mil Ciento Nueve Pesos Moneda Legal Colombiana**

**NOTAS ADICIONALES:** Primer 80% 2026-1 del valor del aporte de la Agencia Atenea por concepto de 45 beneficiarios que iniciaron el periodo académico 2026-1. Este valor asciende a $72.181.109, financiado por Atenea $46.285.256 y por Fondo Cuenta $25.895.853. De conformidad con la Cláusula Decimanovena (Perfeccionamiento y Ejecución), el presente convenio se entiende perfeccionado cuando se apruebe electrónicamente por las partes en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere la existencia del RP correspondiente y la aprobación de las garantías por parte de la Agencia Atenea. Adicionalmente, de conformidad con la Cláusula Cuarta (Plazo de Ejecución), la fecha de inicio del convenio será aquella registrada en la plataforma Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En consecuencia, no se requiere la suscripción por las partes de acta de inicio o documento equivalente. El aporte de la IES es de $ 31.144.455.

**Tabla 1: Relacion de Beneficiarios con aprobacion de pago.**

Estado Periodo Reportado: 1. Matriculado.

| Cuenta de FUENTE_FINANCIACION_ACCESO | | FUENTE_FINANCIACION_ACCE | | |
|---|---|---|---|---|
| CONVOCATORIA | NIVEL_FORMACION | ATENEA | COFINANCIADO FDL | Total general |
| JE1 | FORMACION TECNICA PROFE | 18 | 16 | 34 |
| JE2 | FORMACION TECNICA PROFE | 1 | | 1 |
| JU4 | FORMACION TECNICA PROFE | 2 | | 2 |
| JU5 | FORMACION TECNICA PROFE | 6 | 1 | 7 |
| JU6 | FORMACION TECNICA PROFE | 1 | | 1 |
| **Total general** | | **28** | **17** | **45** |

**Tabla 2: Relacion de pago por fuente de financiacion (Segundo 20% 2025-2)**

Estado Periodo Reportado: 1. Matriculado.

| FUENTE_FINANCIACION_ACCESO | CONVOCATORIA | NIVEL_FORMACION | Cuenta de CONVOCATO | Suma de P1 Fuente ATENEA | Suma de P1 Fuente FDL |
|---|---|---|---|---|---|
| ATENEA | JE1 | FORMACION TECNICA PROFESION | 18 | $ 31.697.775 | |
| | JE2 | FORMACION TECNICA PROFESION | 1 | $ 1.718.982 | |
| | JU4 | FORMACION TECNICA PROFESION | 2 | $ 2.138.561 | |
| | JU5 | FORMACION TECNICA PROFESION | 6 | $ 6.208.472 | |
| | JU6 | FORMACION TECNICA PROFESION | 1 | $ 1.718.982 | |
| COFINANCIADO FDL | JE1 | FORMACION TECNICA PROFESION | 16 | $ 1.545.300 | $ 25.895.853 |
| | JU5 | FORMACION TECNICA PROFESION | 1 | $ 1.257.184 | $ - |
| **Total general** | | | **45** | **$ 46.285.256** | **$ 25.895.853** |
| | | | TOTAL DESEMBOLSO | $ 72.181.109 | |

**El siguiente cuadro aplica para pagos de las IES que tienen fuentes con recursos derivados de convenios con los FDL**

**INFORMACIÓN CONVENIOS FDL**

| NOMBRE FDL | CONVOCATORIA | Nº CONVENIO SUSCRITO | VALOR FACTURADO A AFECTAR |
|---|---|---|---|
| BOSA | JE1 | FDL Bosa 376 2023 | $ 4.919.166 |
| CIUDAD BOLIVAR | JE1 | FDL Ciudad Bolívar 567 2023 | $ 3.459.881 |
| ENGATIVA | JE1 | FDL Engativá 487 2023 | $ 1.639.722 |
| KENNEDY | JE1 | FDL Kennedy 527 2023 | $ 7.938.542 |
| RAFAEL URIBE URIBE | JE1 | FDL Rafael Uribe Uribe 306 2023 | $ 1.639.722 |
| SAN CRISTOBAL | JU4 | FDL San Cristóbal 358 2023 | |
| SUBA | JE1 | FDL Suba 445-2022 | $ 1.820.159 |
| | | FDL Suba 506 2023 | $ 4.478.661 |
| USAQUEN | JU5 | FDL Usaquén 410 2023 | |
| **VALOR TOTAL:** | | | **25.895.853** |

**NOTA: Para el correcto registro y aplicación contable se debe anexar el archivo plano con el detalle de la informacion por cada FDL, la cual fue revisada conjuntamente con los profesionales de contabilidad.**

| | |
|---|---|
| **FECHA EXPEDICIÓN:** | **7 de abril de 2026** |
| **NOMBRE DEL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:** | **Rubith Ofir Tuberquia Avendaño** |
| **CARGO DEL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:** | **Gerente Educación Posmedia** |
| **FIRMA SUPERVISOR:** | Digitally signed by Rubith Ofir Tuberquia Avendaño |

| | |
|---|---|
| **NÚMERO DEL CONTRATO O CONVENIO** | ATENEA-330-2022 |
| **NOMBRE DEL CONTRATISTA O ALIADO/ASOCIADO/ COOPERANTE:** | IES Fundación Universitaria San Mateo |
| **NOMBRE IDENTITARIO** | NO APLICA |
| **NOMBRE DEL SUPERVISOR:** | RUBITH OFIR TUBERQUIA AVENDAÑO |
| **CARGO DEL SUPERVISOR:** | GERENTE DE EDUCACION POSMEDIA |
| **FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO:** | 31 de diciembre de 2026 |
| **MODIFICACIONES (SI APLICA)** | Modificación 1: Aclaración FECHA DE INICIO<br><br>Modificación 2: Adición y Modificación cláusulas Segunda: Valor Estimado; Cuarta: Plazo de Ejecución; Quinta: Forma de desembolso de los aportes de Atenea, el literal C de la Cláusula Novena: Obligaciones de la IES; Décima: COMITÉ TÉCNICO-INTEGRACIÓN y Décima Séptima: PASANTÍA SOCIAL. 28 de junio 2023<br><br>Modificación 3: Adición y Modificación clausulas: Segunda: Valor estimado (liberación de recursos), Cláusula Quinta: forma de desembolso de los aportes de Atenea y el literal C de la Cláusula Novena: Obligaciones de la Institución de Educación Superior. 18 de diciembre 2023.<br><br>Modificación 4: Modificación de la Cláusula Segunda: Valor estimado, modificación de la Cláusula Quinta: Forma de desembolso de los aportes de Atenea, modificación de la cláusula cuarta. - plazo de ejecución. 19 de junio de 2024.<br><br>Modificación 5: Modificar la Cláusula Quinta. Forma de desembolso de los aportes de Atenea - Modificar el literal C de la Cláusula Novena. Obligaciones de la Institución de Educación Superior. |
| **PERIODO DEL INFORME:** | Primer pago 80% del 2026-1 |
| **FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME:** | 1 de abril de 2026 |
| **PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (NÚMERO DE PLANILLA Y FECHA) Y/O CERTIFICACIÓN DE APORTE Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS:** | Se adjunta el certificado de aportes de seguridad social firmado por el Representante Legal y la Revisora Fiscal con fecha de expedición marzo |
| **PORCENTAJE DE AVANCE DEL CONTRATO O CONVENIO:** | 76.11% |
| **FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA ÚLTIMA CUENTA Y/O FACTURA Y EL INFORME Y/O SOPORTES EN SECOP II** | Factura No. FVE96087<br>Fecha de recepción: 17/03/2026 |
| **OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO** | |
| Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y académicos entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea y la Fundación Universitaria San Mateo, para la implementación del Programa Jóvenes a la U. | |

PÚBLICA



**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

| OBLIGACIONES Y/O COMPROMISOS DEL CONTRATO O CONVENIO | DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO REPORTADO | EVIDENCIA Y SU UBICACIÓN |
|---|---|---|
| 1. Apoyar la recolección, revisión y validación de los documentos de los aspirantes seleccionados por la Agencia Atenea cuando así lo requiera la entidad en el proceso de asignación de los beneficios. | La IES Fundación Universitaria San Mateo aporta certificado con fecha 6 de febrero de 2026, donde manifiesta que no tiene beneficiarios nuevos para 2026-1. | Obligacion_01 |
| 2. Reportar la matrícula y el inicio de la formación, en cada período académico, de las y los beneficiarios de Jóvenes a la E en el programa de educación superior en el que les fue adjudicado el beneficio, de acuerdo con el cronograma y normativa interna, y el cumplimiento de los requisitos de formalización indicados por la Agencia Atenea. | 2.1. La IES Fundación Universitaria San Mateo aporta cinco certificaciones con fecha de 10 de febrero de 2026 donde indica que, **45** beneficiarios se encuentran en estado matriculado en el periodo académico 2026-1, correspondientes a las convocatorias: JU4 (2), JU5 (7), JU6 (1), JE1 (34) y JE2 (1).<br><br>Esta información fue validada y guarda coherencia con el número de estudiantes en el estado matriculado en el Anexo 2 del informe de beneficiarios. Estos corresponden a las siguientes convocatorias:<br><br>• JU4: 2 beneficiarios matriculados<br>• JU5: 7 beneficiarios matriculados<br>• JU6: 1 beneficiarios matriculados<br>• JE1: 34 beneficiarios matriculados<br>• JE2: 1 beneficiario matriculado<br><br>2.2. Se validaron los soportes de estados diferentes a matriculados descritos a continuación:<br><br>• Primer aplazamiento: 1 beneficiarios.<br>• Segundo aplazamiento: 1 beneficiarios.<br>• Pérdida de beneficio: 115 beneficiarios<br>• Terminación de materias: 165 beneficiarios.<br>• Graduado: 74 beneficiarios | Obligacion_02 |
| 3. Informar a la Agencia Atenea sobre la socialización a las y los beneficiarios sobre el proceso para solicitar homologaciones, así | Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo 20% del periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio. | No aplica |

PÚBLICA



**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

| | | | |
|---|---|---|---|
| | como, reportar a la Agencia Atenea los créditos homologados de cada beneficiario, en los casos que aplique, de conformidad con su procedimiento interno y sobre los programas de articulación entre la educación media y la Posmedia. | | |
| 4. | Aplicar el instrumento de caracterización dispuesto por la Agencia Atenea, en el término definido por esta, y hacer seguimiento a su efectiva aplicación por parte de los beneficiarios. Esta información permitirá establecer las categorías de riesgo asociadas a los beneficiarios del Programa Jóvenes a la E y con ello, adoptar y mejorar los planes de bienestar que sean necesarios. | Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo 20% del periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio. | No aplica |
| 5. | Reportar de manera oportuna y permanente las novedades que se presenten respecto a los estados de matrícula de las y los beneficiarios del Programa, máximo 30 días después de la ocurrencia de la novedad, que permitan identificar el estado actual de cada uno a fin de generar los cambios necesarios en la etapa de dispersión de apoyos económicos, entre otros. Estas novedades deben ser notificadas a los beneficiarios | Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo 20% del periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio. | No aplica |
| 6. | Suscribir la carta de compromiso que enviará la Agencia Atenea, dentro de los 5 días siguientes al inicio de la ejecución , en la que se comprometerá a: i) Garantizar que los beneficiarios tengan los | Se anexa carta de compromiso suscrita con fecha 18 de julio de 2025 correspondiente a la suscripción de la última modificación contractual. | Obligacion_06 |

PUBLICA



**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

| | | |
|---|---|---|
| mismos derechos y trato de los estudiantes regulares de la IES ii) No discriminar a ningún beneficiario por razones de género, sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas, condiciones físicas, intelectuales, económicas, sociales ni ninguna otra que vulnere el derecho fundamental a la igualdad y demás derechos constitucionales iii) Realizar los ajustes razonables a la población con discapacidad basados en las necesidades específicas de cada beneficiario. | | |
| 7. Implementar las acciones de acompañamiento, bienestar y seguimiento, de acuerdo con las orientaciones dadas por la Agencia ATENEA, y aquellas descritas en la propuesta presentada por la IES, la cual hace parte integral del convenio. | La IES San Mateo entrega el detalle del plan de bienestar para el periodo académico 2026-1, cuyo contenido refleja un cronograma donde incluye información sobre cada actividad y la fecha de realización en relación con los siguientes puntos:<br>• Atención a población con discapacidad.<br>• Estrategias que sensibilicen y reduzcan los factores de discriminación.<br>• Acciones de estrategias/programas de apoyo académico.<br>• Estrategias de acompañamiento vocacional y ocupacional en los que se identifique un riesgo de deserción asociado a la inadecuada selección de una ruta de formación.<br>• Espacios de consejerías y/o espacios de orientación psicológica, que le permitan al beneficiario acceder de forma grupal o individual.<br>• Talleres o espacios de orientación para la adquisición de habilidades que conduzcan a la adaptación a la vida universitaria.<br>• Acciones concretas para el manejo de finanzas personales.<br>• Apoyos no monetarios o subsidios adicionales brindados por la IES para los beneficiarios (en caso de haberlos)<br>• Plan de acciones de acompañamiento y seguimiento generado por alertas tempranas para todos los beneficiarios. | Obligacion_07 |
| 8. Responder a las solicitudes de información que realice | Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y | No aplica |

PUBLICA



**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

| | | |
|---|---|---|
| la Agencia Atenea, en los tiempos otorgados, con calidad, veracidad, integralidad, en relación con el objeto del convenio. | verificará en el pago del segundo 20% del periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio. | |
| 9. Remitir el control y seguimiento de manera individual de la bolsa de créditos para los beneficiarios en cada periodo académico, haciendo los reportes de novedades frente a créditos aprobados, perdidos, créditos cancelados, créditos homologados, así como el reporte de alertas que requieran atención especial, en los medios que disponga la Agencia Atenea | Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo 20% del periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio. | No aplica |
| 10. Remitir el control y seguimiento de manera individual del promedio académico de cada periodo y el acumulado por beneficiario, de acuerdo con la solicitud de información para cada uno de los desembolsos. | Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo 20% del periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio. | No aplica |
| 11. Realizar por lo menos una jornada de inducción y reinducción con las y los beneficiarios del Programa Jóvenes a la E que ingresan a la IES, así como solicitar el acompañamiento de la Agencia Atenea para este espacio. | Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo 20% del periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio. | No aplica |
| 12. Apoyar a la Agencia Atenea en la divulgación de espacios destinados a la aclaración de aspectos propios del Programa Jóvenes a la E que sean relevantes para los beneficiarios. | Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo 20% del periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio. | No aplica |
| 13. Designar un profesional enlace con dedicación exclusiva entre la Agencia | Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo 20% del periodo, | No aplica |

PUBLICA



**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

| | | |
|---|---|---|
| Atenea y la IES, así como disponer de un equipo idóneo responsable de la planeación, coordinación, ejecución de las actividades a desarrollar en virtud del convenio. | conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio. | |
| 14. Presentar los informes de ejecución del convenio, y aquellos que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con su objeto, con las debidas evidencias, siguiendo los parámetros y tiempos establecidos por la Agencia Atenea, el cual incluye el informe financiero del convenio. | Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo 20% del periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio. | No aplica |
| 15. Responder a las solicitudes de información que realicen las y los beneficiarios del Programa en los términos señalados en la normativa correspondiente, con relación a sus procesos académicos o administrativos, y canalizar, de ser el caso, las solicitudes que deban ser atendidas por la Agencia Atenea. | Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo 20% del periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio. | No aplica |
| 16. Reportar a través de los mecanismos de radicación oficial a la Agencia Atenea dentro del mes siguiente a la modificación aprobada por el MEN (Ministerio de Educación Nacional) sobre el registro calificado, de los cambios que impacten a los programas académicos que se ejecutan en el marco del convenio | Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo 20% del periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio. | No aplica |
| 17. Registrar oportunamente la información de la matrícula periódica de los beneficiarios en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior-SNIES. | Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo 20% del periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio. | No aplica |

PÚBLICA



**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

| | | |
|---|---|---|
| 18. Presentar copia de la póliza estudiantil que cubre el periodo de desembolso. | Frente al cumplimiento de la presente obligación, la IES aporta póliza estudiantil para el periodo 2026-1 | Obligacion_18 |
| 19. Presentar a más tardar el 30 de abril de cada año los estados financieros, cumpliendo con la normativa internacional de información financiera (NIIF), una (1) vez al año tras el cierre del ejercicio contable de cada vigencia, durante la vigencia del convenio con la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología (ATENEA). La Agencia Atenea, se reserva el derecho de revisar la mencionada información financiera y solicitar aclaraciones, si hay lugar a ello. | Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo 20% del periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio. | No aplica |
| 20. Entregar junto con los estados financieros, un flujo de caja libre proyectado anualmente con un horizonte de la duración del convenio, el cual debe tener los supuestos de cálculo y la memoria justificativa de la información contenida en el flujo de caja | Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo 20% del periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio. | No aplica |
| 21. Presentar anualmente a más tardar el 30 de abril de cada año, una certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal de la IES en la que indiquen que no se presentan circunstancias de orden financiero que pongan en riesgo la continuidad de la prestación del servicio a su cargo. | Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo 20% del periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio. | No aplica |

| **SEGUIMIENTO AL CONTRATO Y/O CONVENIO*** | | |
|---|---|---|
| *Este cuadro es diligenciado por el Supervisor* | | |
| Durante el periodo de actividades reportado, el | **CUMPLE** | **NO CUMPLE** |

PUBLICA



**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

| **SEGUIMIENTO AL CONTRATO Y/O CONVENIO*** **Este cuadro es diligenciado por el Supervisor* | | |
|---|---|---|
| contratista cumplió con todas las actividades contractuales descritas anteriormente: | **X** | |
| El supervisor deja constancia que el CONTRATISTA para el presente periodo de ejecución de actividades publicó en la plataforma Secop II, la última cuenta y/o factura y el informe y/o soportes en SECOP II | **X** | |
| | | |
| Observaciones y Compromisos | Las evidencias del repositorio de la Fundación Universitaria San Mateo, fueron descargadas por parte del enlace de apoyo a la gestión, quien validó la información y posteriormente realizó el cargue en el repositorio de la gerencia el cual se ubica en el siguiente enlace: Soportes<br><br>**Clausula Quinta, Nota 1, Literal b, c y d, según aplique:**<br><br>Para IES que estipulen el valor del semestre independientemente de los créditos matriculados, la Agencia Atenea reconocerá el aporte correspondiente al valor del semestre.<br><br>Para IES que estipulen el valor del semestre, pero tengan una modalidad de media matrícula o matrícula completa, el desembolso de la Agencia Atenea se efectuará según los límites establecidos por la IES para fijar dicho valor a partir de los créditos matriculados por las y los beneficiarios.<br><br>Para IES que estipulen el valor del semestre, pero tengan una modalidad de media matrícula o matrícula completa, el desembolso de la Agencia Atenea se efectuará según los límites establecidos por la IES para fijar dicho valor a partir de los créditos matriculados por las y los beneficiarios.<br><br>La IES deberá realizar un seguimiento estricto a la matrícula de las y los beneficiarios, y determinar los casos en los que se realiza una matrícula de créditos inferior a la carga académica estipulada para el semestre. Será responsabilidad de la IES asegurar la suscripción de un acta o compromiso por parte de las y los beneficiarios que se encuentren en esta situación. Este compromiso será informado a la Agencia Atenea, y tendrá como propósito informar a las y los jóvenes que, en la medida en que la Entidad está realizando un desembolso completo | |



**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

**SEGUIMIENTO AL CONTRATO Y/O CONVENIO***

**Este cuadro es diligenciado por el Supervisor*

por su semestre, serán descontados de la bolsa los créditos estipulados según la malla curricular del programa académico. En consecuencia, podría haber lugar a financiación propia para poder culminar la formación, una vez la Agencia Atenea haya hecho los giros correspondientes a la totalidad de créditos estipulados en el registro calificado del programa.

**Clausula Quinta, Nota 8:**

En el evento en que un beneficiario aplace o cancele el semestre o período académico posteriormente al giro del desembolso correspondiente por parte de la Agencia Atenea se realizará el ajuste de cuentas durante la ejecución del convenio, es decir, no habrá lugar a devolución del recurso por parte de la IES. Lo anterior aplica siempre y cuando el aplazamiento o cancelación haya sido solicitado y aprobado dentro de los tiempos que contempla la IES para hacer una devolución del recurso a sus estudiantes regulares. Para el trámite de solicitudes posteriores la IES será responsable de gestionar la suscripción de un acta o compromiso en la que se le informa al joven que los créditos se descuentan de su bolsa en la medida en que la Agencia Atenea ha efectuado el pago de su período académico. De conformidad con los reglamentos operativos del Programa se podrán conservar los créditos previo análisis de la situación puntual del estudiante.

Firma del contratista

**NOMBRE Jorge Enrique Saldarriaga Jaramillo**
**C.C. 79.730.401**
**Director de Bienestar Institucional, Permanencia y Graduación**
**Fundación Universitaria San Mateo**

Firma supervisor

Digitally signed by Rubith Ofir Tuberquia Avendaño

**NOMBRE Rubith Ofir Tuberquia Avendaño**
**Cargo: Gerente de Educación Posmedia**

VoBo Gerencia Posmedia – Contratista Daili Jiménez V
VoBo Articuladora – Margarita Torres
Vobo Enlace apoyo a la Gestión – Jaime David Sánchez



**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

# FUNDACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR SAN

Fundación Universitaria SAN MATEO

VIGILADA MINEDUCACIÓN

800040295

TR 17 25 25

3309999

| PERIODO ACADEMICO | |
|---|---|

Resolución DIAN No. 18764104946683 de fecha 23/01/2026 a la fecha 23/01/2027 numeración autorizada del No. fve 92230 al 100000 por 12 meses.

## Datos del Cliente

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

**Nro. FVE** **96088**

Nombre : ATENEA

Nit : 901508361

Dirección : CR 10 28 49 TO A P 26

Ciudad : BOGOTÁ

Teléfonos : 6660006

FECHA: Marzo 16 DE 2026

Vencimiento : 15 04 2026

Fecha y Hora de validacion: 2026-03-16 18:22:45 -06:00

Forma de pago: 30 DIAS

Medio de pago:

| ITEMS | DESCRIPCION | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 ER 80% DEL PERIODO 2026-1 DE JU4-JU5-JU6-JE1-JE2 | 1.00 | 72,181,109.00 | 72,181,109.00 |

1

SON:

SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO NUEVE PESOS

| | |
|---|---|
| SUBTOTAL | 72,181,109 |
| DESCUENTOS | 0.00 |
| **TOTAL VENTA** | 72,181,109 |

Respondabilidad fiscal y Regimen Fiscal: R-99-PN - No Aplica - Otros

No responsable de Impuesto a las Ventas (49)

CUFE: d87f0971d05672d5accc9ef97bfbf9bbf5bbf03d36ef97e387b7f8de5475001007f93a887cee16b1883cfc73b55d90c8

PROASISTEMAS SA; NIT: 800.042.928; NOMBRE SOFTWARE: HELISA; NOMBRE PROVEEDOR TECNOLOGICO: ATEB COLOMBIA SAS; NIT: 900.965.992;

En mi calidad de Revisor Fiscal de la **FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MATEO - SAN MATEO EDUCACION SUPERIOR** con NIT: 800.040.295-9 y para dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 50 de la ley 789 de 2002 y 9° de la ley 828 de 2003.

**CERTIFICO**

Que del examen efectuado con el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, se pudo verificar que la administración ha dado cumplimiento a lo establecido en las leyes, durante los últimos seis meses , se encuentra a paz y salvo por concepto de Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos profesionales), y parafiscales: al Sena, al Instituto colombiano de Bienestar Familiar "I.C.B.F." y la caja de Compensación Familiar COMPENSAR.

La presente certificación se expide en Bogotá a los ocho (8) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

José German Rondón Orjuela
Revisor Fiscal
T.P. No 38.547-T
C.C.No.11.450.014

Banco de Bogotá

---

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MATEO SAN MATEO EDUCA identificado(a) con NIT 8000402959 está vinculada al BANCO DE BOGOTA a través de la CUENTA CORRIENTE No. 077099273 desde el 22 de Julio de 2004, este producto se encuentra ACTIVO.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 16 de Marzo de 2026, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,



OLGA YANIRA OTALORA GUERRERO
Gerencia de soluciones para el cliente
Banco de Bogota